CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-022-2026 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA	
ENTIDAD	ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA
NIT	891.780.009- 4
CONVENIENTE	**FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA**
NIT	800230023-8
REPRESENTANTE LEGAL	**LARRY IGUARÁN VERGARA**
CEDULA	cédula de ciudadanía No. 15.206.106
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO EN EL AÑO 2026 EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA
VALOR TOTAL	MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.697.750.000,00)
APORTE DEL DISTRITO	MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.662.750.000,00)
APORTE EN ESPECIE FONDO MIXTO	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR	SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

Entre los suscritos a saber, de una parte **CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.° 85.467.609 expedida en Santa Marta, en calidad de Alcalde Distrital, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA,** con NIT N° 891780009-4; que para los efectos del presente convenio se denominará **EL DISTRITO,** por una parte; y por la otra **LARRY IGUARÁN VERGARA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.206.106 expedida en Maicao – La Guajira, actuando en su condición de Representante Legal de **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA**, identificada con NIT N° 800230023-8, entidad pública descentralizada indirecta para actuar como conveniente y que en adelante se denominará **EL CONVENIENTE,** quien declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece “Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (..)”.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el principio de coordinación y colaboración, estableciendo que, *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su*

colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señala que para los convenios o contratos interadministrativos la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de dicho Decreto.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Que son las autoridades administrativas quienes deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los “municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibidem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que EL DISTRITO T.C. e H. DE SANTA MARTA, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Que el Alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: “Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables”.

Que dentro del marco legal que habilita la celebración de contratos/ convenio interadministrativos está el consagrado en Ley 489 de 1998, artículo 95, que autorizan la asociación y cooperación entre entidades públicas para el cumplimiento de funciones administrativas o de prestación de servicios a su cargo, mediante la celebración de convenios o contratos interadministrativos.

Que según Resolución No. 010 de 2026 por medio del cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026, se encuentra contemplada esta necesidad.

Que el DISTRITO tiene la obligación constitucional y legal de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, en este sentido, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia; por lo que mediante la planeación en cada una de las Secretarias y Oficinas adscritas

a la Entidad, se requiere conformar grupos de trabajo los cuales cumplan con las funciones a ellas asignadas.

Que para el cumplimiento de la mencionada responsabilidad legal y constitucional, se ha diseñado la estructura del ente territorial, como se evidencia en el Decreto N° 312 del 29 de diciembre de 2016, "POR EL CUAL SE REDISEÑA Y MODERNIZA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, LAS FUNCIONES DE SUS ORGANISMOS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SE CREAN UNAS ENTIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES", igualmente se estableció la planta de personal y la escala salarial mediante el Decreto N° 313 del 29 de diciembre de 2016 "POR EL CUAL SE ESTABLECIO LA PLANTA DE PERSONAL Y LA ESCALA SALARIAL DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA", modificado este último Acto Administrativo mediante el Decreto N° 202 del 18 de septiembre de 2017 "POR EL CUAL MODIFICA EL DECRETO N° 313 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2016 QUE ESTABLECIÓ LA PLANTA DE PERSONAL Y LA ESCALA SALARIAL DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA", y distribuyéndose en las diferentes dependencias del Distrito los cargos aprobados mediante el Decreto N° 202 de 2017, a través de la Resolución N° 1105 del 25 de septiembre de 2017 "POR EL CUAL SE DISTRIBUYEN LOS CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA", expedidos por el Alcalde Distrital en uso de sus facultades legales y reglamentarias, organizando esa estructura precisamente para la satisfacción de las mencionadas finalidades.

Que, por medio de esa estructura organizacional, se desarrollan un sinnúmero de actividades, como las realizadas por dependencias como la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género la cual dentro de sus competencias tiene como propósito principal implementar la política pública impulsando una sociedad equitativa, a través de la educación y el acceso igualitario a todo tipo de oportunidades de bienestar y desarrollo humano, la superación del maltrato y feminicidios; mejorando las rutas de atención, la participación política, la promoción de la asociatividad de las mujeres, y la equidad de género, que permita su fortalecimiento productivo y la autonomía financiera.

Entre sus funciones constitucionales y legales está, Implementación y aplicación de las Políticas Públicas de la Mujer y Equidad de Género, impulsadas por la Alcaldía Distrital a través del Plan de Desarrollo Santa Marta 500+; Velar por la protección y la reivindicación de los derechos de las mujeres líderes, afrocolombianas, raizales, indígenas, pueblos étnicos, jóvenes, rurales, LGTBIQ+, adultas mayores, migrantes, en alto riesgo y poblaciones femeninas, fortaleciendo el empoderamiento, el liderazgo, la inclusión, la igualdad y la participación ciudadana, entre otros; Impulsar los procesos, programas y estrategias que contribuyan a cerrar la brecha de género, de desigualdad, de discriminación y de violencia de género; Orientar sobre las rutas para la prevención, atención y erradicación de la violencia física, sexual, verbal, psicológica, económica, entre otras.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Santa Marta 500+", cuyos pilares se fundamentan en la equidad, la sostenibilidad, la productividad, la gobernabilidad y la gobernanza, surge como una oportunidad estratégica para impulsar políticas públicas e intervenciones integrales con perspectiva territorial y poblacional. Alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Plan articula la reducción de la pobreza y las desigualdades estructurales con la prevención y atención de las violencias basadas en género (VBG), la garantía de los derechos de las mujeres y la promoción de su autonomía económica en el Distrito. Para cumplir con el Propósito y con el Logro de Ciudad define como programa: Fortalecimiento institucional para la correcta implementación de la Política Pública de las mujeres y equidad de género, orientado a empoderar a las mujeres en el ejercicio de sus derechos, fortalecer las capacidades y habilidades para su exigibilidad y territorializar las acciones para prevenir y atender todo tipo de violencia (física, sexual, psicológica, económica o patrimonial) contra las mujeres con orientación y

acompañamiento psicosocial, fortalecer a grupos, redes y organizaciones de mujeres, desarrollando acciones eficaces para la atención, acompañamiento ante instancias administrativas a las sobrevivientes de las violencias y con orientación e información especializada de la ruta de acceso a la justicia.

La incorporación de este programa en el Plan de Desarrollo Distrital significa que la ciudad ha incluido como prioridad en su agenda, la construcción de un territorio garante de los derechos de las mujeres, en todas sus diversidades, con acciones afirmativas que permitan el ejercicio pleno de sus derechos y la eliminación de todas las formas de discriminación y las violencias que les afectan.

Que la Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana. Olympe de Gouges. Año: 1789. Es uno de los primeros documentos históricos que propone la emancipación femenina en el sentido de la igualdad de derechos o la equiparación jurídica y legal de las mujeres en relación a los varones.

Que la Constitución Política de Colombia contempla en sus artículos 13, 42 y 43 la protección especial a la mujer, la igualdad real de derechos y oportunidades, la prohibición de cualquier forma de discriminación y la sanción a las violencias en el entorno familiar, facultando al Estado para implementar medidas de acción afirmativa. La ley 1257 de 2008, creada para la protección integral de las mujeres, es una norma que permite garantizar una vida libre de violencia y en la que se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

Impulsar la implementación de políticas públicas para empoderar y mejorar la calidad de vida de las mujeres en el Distrito de Santa Marta es una prioridad estratégica para la administración municipal. Es por ello que se concertó y priorizó en las mesas de trabajo del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Santa Marta 500+” la importancia de actualizar e implementar una Política Pública que garantice la equidad de género, estimule el fortalecimiento productivo y garantice la autonomía financiera de las mujeres en el Distrito de Santa Marta.

A través de la implementación efectiva de esta política pública se busca impulsar una sociedad más equitativa a través de la educación y el acceso igualitario a oportunidades de bienestar y desarrollo humano. Asimismo, se persigue la reducción sostenida del maltrato, la erradicación del feminicidio, el fortalecimiento de las rutas interinstitucionales de atención, el fomento de la participación política y el impulso a la asociatividad femenina para el desarrollo de emprendimientos sostenibles.

Con el fin de disminuir los altos índices de inequidad de género en el distrito de Santa Marta, se presenta este proyecto, el cual generará espacios de participación para orientar la equidad, fortalecer el enfoque de género y garantizar la igualdad de oportunidades. Del mismo modo, busca aumentar la participación de las mujeres en procesos de empoderamiento comunitario mediante actividades de sensibilización, formación y formación de competencias adaptadas a las realidades y necesidades de cada territorio distrital.

La administración distrital priorizó implementar la política pública para las mujeres con el fin de dar cumplimiento a las políticas poblacionales e impactar de manera transversal a esta población. Que, en cumplimiento de esa obligación, a través de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género se formuló el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO EN EL AÑO 2026 EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA”, el cual se encuentra debidamente viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito con el código BPIN: 202500000030113, se busca garantizar todas las acciones necesarias para potenciar competencias, habilidades y oportunidades socioeconómicas que reduzcan la violencia basada en género. En específico, el Distrito de Santa Marta financiará la totalidad del proyecto para desarrollar competencias en emprendimiento y autonomía financiera para mujeres en condición de vulnerabilidad

En el marco de la creación de la Secretaria de la Mujer se ha identificado, caracterizado y brindado asistencia técnica a los procesos organizativos de mujeres para potenciar las posibilidades de vinculación de mujeres y grupos de mujeres con acciones para el empoderamiento de sus derechos y el fortalecimiento de los diferentes procesos de las mujeres en el territorio.

Las mujeres emprendedoras y lideresas de unidades productivas del Distrito, comprendidas como la población objetivo de esta intervención, tendrán la oportunidad de fortalecer sus capacidades productivas, incrementar sus ingresos y participar activamente a través de mecanismos de control social y veeduría ciudadana. Asimismo, las organizaciones de la sociedad civil aportarán al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres samarias ejerciendo un control transparente sobre la ejecución de los recursos públicos aportados.

Todas estas entidades y actores convergen con el objetivo común de aportar, desde su respectiva competencia, a la garantía del goce efectivo de los derechos de las mujeres en el territorio distrital.

En ese sentido, el Distrito de Santa Marta, a través de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, actúa como la entidad rectora encargada de ejecutar las líneas estratégicas de la política pública, articular la oferta institucional, optimizar las rutas de atención y promover la autonomía económica como motor transformador de la sociedad.

Con el fin de satisfacer esta necesidad, se identificó la posibilidad de suscribir un convenio interadministrativo con el Fondo Mixto, la cual es una Entidad Pública descentralizada indirecta cuyo objeto social contempla fines comunes con el Distrito en pro de satisfacer el interés general y el cumplimiento de funciones- de forma que, gracias a la suma de esfuerzos de las dos entidades, se generen oportunidades de fortalecimiento a las organizaciones, grupos y redes de mujeres en el Distrito, orientadas a facilitar y acompañar la satisfacción de las necesidades colectivas referidas a promover y mejorar su participación y capacidad de incidencia local para el logro de la igualdad de género en el Distrito.

En este orden de ideas, mediante la suscripción de un convenio interadministrativo, tienen como objetivo común acompañar y fortalecer iniciativas de organizaciones sociales de mujeres, que promueva el diálogo, el trabajo en equipo, la cooperación y la colaboración para adelantar acciones territoriales y desde enfoques diferenciales que, enmarcadas en la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género de Distrital, dinamicen escenarios de participación e incidencia, fortalezcan la capacidad de las organizaciones para incidir en las decisiones locales, potencien su participación en la transformación de la discriminación, la desigualdad y las violencia contra las mujeres y, además, permitan la consolidación interna de las diferentes expresiones organizativas de las mujeres.

Que el Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de La Guajira es una entidad estatal, que cumpliendo su objeto social; financia y cofinancia proyecto culturales, ambientales, turísticos, educativos, deportivos, de prevención de delitos, de emprendimiento, de participación comunitaria y sociales a nivel distrital, municipal, departamental, nacional e internacional promoviendo la creación, investigación, la difusión, la creación de público, el fortalecimiento de actores y particularmente, beneficiar a la población vulnerable desde cobertura nacional. De igual manera, fomentar, promocionar y coadyuvar en la coordinación de la actividad ligadas al apoyo a comunidades, buscando su desarrollo económico y social y cuyo propósito es lograr posicionar y apoyar a las diferentes poblaciones en condición de vulnerabilidad del territorio nacional; que en objeto social tiene la misionalidad, fomenta, promociona y coadyuva en actividades encaminadas al desarrollo social y económico en los sectores de turismo, deporte, ambiente, educación, salud e infraestructura, incorporando programas enfocados en sectores de juventud, género y equidad, primera infancia, niñez y adolescencia, dirigidos a la participación ciudadana y comunitaria, la prevención del delito, la cultura ciudadana, el emprendimiento y el cooperativismo. Entre otras acciones.Que, el FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA, posee una gran experiencia en la ejecución de proyectos, talleres, eventos y asesorías relacionadas a la asociatividad y trabajo colaborativo, contando con instalaciones

físicas, equipos, logística y el recurso humano capacitado para la realización de esta clase de proyectos.

El FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA presentó y EL DISTRITO aceptó propuesta de "IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO EN EL AÑO 2026 EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA".

Que, de acuerdo con lo anterior, mediante solicitud radicado de la secretaria de la Mujer y Equidad de Genero presentó los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación, incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y que mediante Resolución No 4125 de 13 de noviembre de 2026 expidió el Acto Administrativo De Justificación De La Contratación Directa, se procede a celebrar el presente convenio interadministrativo, el cual se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO EN EL AÑO 2026 EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA

CLÁUSULA SEGUNDA. –: **ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo de las actividades anteriores, EL CONVENIENTE deberá ejecutar las siguientes actividades:

ACTIVIDAD No. 1: APOYO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN. En esta actividad se llevará a cabo:
a) Dia de No violencia contra la mujer

Conmemorado el 25 de noviembre, esta actividad está dirigida a generar acciones de sensibilización masiva, jornadas pedagógicas y alianzas institucionales para prevenir y visibilizar la violencia contra las mujeres. Se priorizan espacios comunitarios con alto índice de VBG y actividades orientadas a la transformación de imaginarios culturales.
b) Día Nacional de los Derechos de la Mujer

Desarrollo de una jornada conmemorativa y pedagógica orientada a promover, reconocer y reivindicar los derechos de las mujeres, visibilizar sus aportes en los diferentes ámbitos de la sociedad y sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de garantizar la igualdad de oportunidades, la equidad de género y una vida libre de violencias y discriminación. La actividad contempla espacios de reflexión, participación, reconocimiento y socialización de los mecanismos institucionales para la promoción, garantía y protección de los derechos de las mujeres en el Distrito de Santa Marta.
c) Hospedaje, alimentación y plan retorno víctimas de VBG (monto agotable)

Este componente garantiza la atención transitoria y urgente a mujeres víctimas de violencias basadas en género que requieren protección inmediata conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008. Cubre servicios de hospedaje, alimentación, transporte y acompañamiento integral. Esta estrategia se ejecutará de manera continua, en articulación con entidades aliadas, mientras se avanza en la implementación de la Casa Refugio Distrital.
ACTIVIDAD No. 2: ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA BASADA EN GENERO. En esta actividad se llevará a cabo:
a) Escuela de Formación: Volando Juntas

Desarrollar una escuela de Liderazgo Transformacional y Gerencia Social en el Distrito de Santa Marta, con el fin que las mujeres lideresas puedan incidir con mayor eficacia en el desarrollo de los planes y políticas públicas a favor de la reivindicación de los derechos de las mujeres.

Alcance 200 mujeres certificadas.
b) Programa DE Prevención: Ruta Mujer

Acercar la Secretaría de la Mujer, a las distintas localidades del Distrito de Santa marta; con el fin de ofrecer una oferta integral de servicios, a la que mujeres y hombres puedan acceder en equidad de oportunidades. Con temas como DERECHOS SEXUALES Y REPODUCTIVOS, TOLERANCIA 0 A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO y LAS NUEVAS MASCULINIDADES.
Alcance: 250 personas.
c) Alas de Empoderamiento

Tiene como objetivo dar cumplimiento en el marco de la Política Pública de las mujeres y Equidad de Género, está dirigido a Mujeres jóvenes entre los 18 a 30 años. Proporcionar conocimiento de sus derechos y las herramientas necesarias para aprovechar sus oportunidades, a través de actividades educativas, debates y encuentros, las jóvenes se convertirán en agentes de cambio social y defensoras de los derechos de las mujeres en su comunidad.
Alcance: 150 mujeres.
d) Mujeres en RED

Implementación de un programa de formación en habilidades digitales dirigido a mujeres del Distrito de Santa Marta, orientado al fortalecimiento de sus competencias tecnológicas mediante procesos de aprendizaje práctico en el uso de herramientas digitales, tecnologías de la información y comunicación. La estrategia busca reducir las brechas digitales, promover la inclusión tecnológica y ampliar las oportunidades de participación, autonomía y desarrollo económico de las mujeres.
Alcance: 250 Mujeres.
e) Programa De Prevención VIP Mujer: Campañas de concientización, talleres formativos y actividades comunitarias con las localidades del Distrito de Santa Marta, centradas en la prevención de violencias desde el enfoque del empoderamiento femenino y la igualdad de género.

Alcance: 160 mujeres
f) Programa de Prevención: Transformación Social

▪ Me muevo segura: Educar y promover una postura de prevención, fomentando el respeto, la empatía y así garantizar un entorno seguro para todas. Alcance: 6 Jornadas.
▪ Transformando realidades: Formar y sensibilizar a niños, niñas, adolescentes, docentes, docentes orientadores y docentes directivos de las diferentes Instituciones de Educación Distrital -IED- en la prevención de violencias basadas en género. Alcance: 9 Instituciones Educativas
▪ Sabores que empoderan: Generar espacios de encuentro, diálogo y apoyo con grupos de mujeres de las tres localidades de Santa Marta, mediante un compartir alimenticio que promueva el intercambio de experiencias, fortalezca la cohesión social y visibilice el empoderamiento femenino desde la diversidad de sus voces y emprendimientos. Alcance: 3 Jornadas

▪ Vitrinas de Empoderamiento: brindar espacio de visibilidad para emprendedoras con el fin de mostrar sus marcas y sus productos. Alcance: 6 Jornadas.
▪ Alas de Esperanza: Desarrollar estrategias de acompañamiento y fortalecimiento dirigidas a mujeres privadas de la libertad, orientadas a promover el reconocimiento de sus derechos, el fortalecimiento de sus capacidades personales y sociales, la construcción de proyectos de vida y la generación de oportunidades para su reintegración social. 3 Jornadas
▪ Jornadas de cuidados para Madres cuidadoras: Realizar jornadas de bienestar y reconocimiento dirigida a mujeres cuidadoras, que propicie espacios de autocuidado, integración y fortalecimiento emocional, visibilizando su labor y promoviendo su bienestar y calidad de vida. 3 Jornadas
▪ Transfórmate Mujer 500+: Implementación de procesos de formación y fortalecimiento de capacidades dirigidos a mujeres del Distrito, mediante talleres y espacios de aprendizaje que promuevan su autonomía, empoderamiento, desarrollo personal y adquisición de herramientas para mejorar sus oportunidades de participación y desarrollo económico. 6 Jornadas

ACTIVIDAD No. 3: OBSERVATORIO DE GENERO. En esta actividad se llevará a cabo:
a) Soporte técnico y almacenamiento de datos.

Implementación de servicios de soporte, mantenimiento y administración tecnológica de la plataforma y los sistemas de información del Observatorio, garantizando el almacenamiento, organización, respaldo y disponibilidad de los datos. Esto permitirá fortalecer la gestión, procesamiento y consulta de información para el seguimiento, análisis y generación de conocimiento sobre la situación de las mujeres en el Distrito de Santa Marta, bajo criterios de seguridad y confidencialidad de la información.

CLAUSULA TERCERA. – ANEXO TÉCNICO: En desarrollo de las actividades anteriores, el conveniente debe tener en cuenta las especificaciones o subactividades establecidas en el documento denominado presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

1. **COMPRIMISOS A CARGO DEL DISTRITO:** En virtud el convenio EL DISTRITO, se compromete a:

1. Girar a EL FONDO los recursos para la ejecución del proyecto hasta por el valor mencionado en la cláusula correspondiente y en la forma establecida en el presente convenio.
2. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del Convenio, la cual estará a cargo del funcionario designado para tal efecto como supervisor.
3. Brindar la información requerida y la asesoría para el desarrollo de componente social en la ejecución del proyecto y realizar seguimiento a su implementación.
4. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.
5. Llevar a cabo las visitas de campo para verificar la ejecución del objeto del presente convenio
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones objeto de este convenio
7. Informar a través del supervisor designado, el número de cuenta bancaria que la Tesorería de EL DISTRITO haya señalado por escrito para efectos de la consignación de los rendimientos financieros que se generen con ocasión de los recursos a que se hace referencia la cláusula respectiva el presente convenio.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio, que sean indispensables para cumplir su objeto.

2. **COMPROMISOS DEL CONVENIENTE:** En virtud del convenio el CONVENIENTE se compromete a:

1. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor de DEL DISTRITO.
2. Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
3. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del convenio.
4. Informar de manera oportuna al supervisor cualquier circunstancia que impida el normal desarrollo del convenio.
5. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del convenio.

6. Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de su equipo de trabajo.
7. Aportar al finalizar las actividades la facturación y presentar el informe de avance técnico y financiero del 100% de ejecución del convenio.
8. Aperturar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, reintegrando al Distrito los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros generados al término de la ejecución.
9. Garantizar el cumplimiento estricto del régimen de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012) respecto de las beneficiarias y usuarios del vínculo contraído.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del convenio o con su paralización.
11. Responder civil, penal, fiscal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad contratante, derivados de la celebración y ejecución del convenio.
12. Vencido el plazo de ejecución del convenio, el conveniente deberá entregar un informe final en donde se haga un resumen de la integridad de las actividades desarrolladas por él durante la ejecución del convenio.
13. Realizar los aportes en las condiciones convenidas.
14. Disponer de un cronograma o plan de trabajo, de actividades concertado o en asocio con la supervisión del convenio

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO: El valor estimado del convenio será por la suma de MIL **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.697.750.000,00)** de los cuales EL DISTRITO realizará un aporte en dinero por la suma **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.662.750.000,00)** y el CONVENIENTE realizará un aporte en especie por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00)**, representados en recurso humano y físicos.

Los recursos provenientes de los aportes de cada parte serán invertidos en cada actividad de conformidad con lo establecido en el documento denominado ANEXO PRESUPUESTO, el cual se elaboró teniendo en cuenta la propuesta del conveniente.

El Distrito de Santa Marta desembolsara el valor del aporte que le corresponde es decir la suma de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.662.750.000,00)**, de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del aporte del Distrito, es decir, la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($332.550.000,00),** previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución tales como la constitución y aprobación de garantías, la apertura de una Cuenta Separada No Conjunta a nombre del Convenio a suscribir, la expedición del Registro Presupuestal, Acta de Inicio, Cuenta de Cobro, Plan de Trabajo y cronograma de actividades aprobados por el supervisor y la demás información que solicite la Secretaria de Hacienda Distrital.

SEGUNDO PAGO: POR EL TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte del Distrito, es decir la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE($498.825.000,00)**, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual al 50%, para lo cual el conveniente presentará al supervisor del convenio, para su respectiva aprobación, un informe técnico parcial de ejecución presupuestal realizada, presentar la facturación del cincuenta por ciento (50%) del convenio, para la realización del desembolso, el Distrito verificará que el aliado se encuentre al día en el pago

de los aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

DESEMBOLSO FINAL: Por el porcentaje restante equivalente al cincuenta **(50%)** del valor del aporte del Distrito, es decir, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($831.375.000,00)** una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual al 100%, para lo cual el conveniente le presentará al supervisor del convenio para su respectiva aprobación, un informe técnico final de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada, presentar la facturación por el Cien Por Ciento (100%) del convenio, para la realización de los pagos, el Distrito verificará que el aliado se encuentre al día en el pago de los aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

PARAGRAFO 1: Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y del plan de gestión presentado por el conveniente y que hace parte integral del presente convenio. Además, para cada una de la cuenta de cobro y facturación, aportar también el certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral.

PARÁGRAFO 2: El Distrito no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

EL DISTRITO efectuará cada pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, debidamente soportada y aprobada por el supervisor del convenio.
En caso de que EL FONDO tenga obligaciones pendientes a favor del Distrito de Santa Marta, autoriza expresamente para que, al momento de efectuar cualquier pago, la Tesorería del Distrito realice los cruces de cuentas o compensaciones a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

Para efectuar el desembolso, EL CONVENIENTE deberá presentar: 1) Factura electrónica o cuenta de cobro 2) Sus respectivas certificaciones del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y actividades expedida por el supervisor del convenio, previo informe respectivo de las actividades desarrolladas, 3) la constancia del cumplimiento de sus obligaciones respecto al Sistema General en Seguridad Social en Salud y Pensiones, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), 4) Constancia de pago de los impuestos a que tuviese lugar la ejecución del convenio, 5) Demás documentos de trámite que se requiera en la Secretaria de Hacienda

El desembolso quedará sujeto a que el conveniente de cumplimiento a los requisitos administrativos exigidos por el Distrito y de acuerdo con la disponibilidad del PAC. El Distrito de Santa Marta, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA. – DECLARACIONES DEL CONVENIENTE: El conveniente hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.
3. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales o contractuales y frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio.
6. Declara que la información reportada en la Hoja de vida pública de la función pública es correcta, cierta y legal.
7. Que toda la documentación que presentó como requisito para celebrar el convenio son correctos y legales, de acuerdo con el principio constitucional de buena fe.
8. Que los documentos que presentará como requisito de ejecución son correctos, ciertos y legales, y el requisito de pago como son las **ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES**, autoriza ser descontados por el DISTRITO.
9. Que los documentos relacionados como pagos de **SEGURIDAD SOCIAL** que presentará durante la ejecución del convenio son correctos, ciertos y legales.
10. Que asumirá responsabilidad civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.

CLÁUSULA SEPTIMA. – PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre del 2026 Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

CLÁUSULA OCTAVA. – VIGENCIA. - Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del convenio y Cuatro (4) Meses más para efectos de liquidación; siempre y cuando el DISTRITO así lo requiera y solicite al Conveniente.

CLÁUSULA NOVENA. – DERECHOS DEL CONVENIENTE: a) Tendrá derecho a recibir oportunamente el aporte pactado en el convenio y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del convenio a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables al conveniente. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del convenio. b) Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del convenio y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

CLÁUSULA DECIMA. – DERECHOS DEL DISTRITO: Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DISTRITO: 1. Velará por parte del conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio. Iguales exigencias podrán hacer al garante. 2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del convenio. 4. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del convenio celebrado. 5. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor

histórico actualizado. 6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el Conveniente o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad convenida. 7. Actuará de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Conveniente. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – RESPONSABILIDAD: El conveniente será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente convenio, las partes acudirán al acuerdo o arreglo directo, en caso de no llegar a una solución en forma directa se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria; sin embargo para el convenio en mención se hace necesario por la cuantía y protección de recursos públicos se concluye la pertinencia de exigir al conveniente la constitución de garantías a favor del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, identificado con NIT 891.780.009-4, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, así:

	GARANTÌA	PORCENTAJE Y VIGENCIA
1	Garantía única de cumplimiento: Que cubra los siguientes riesgos:	
A	Cumplimiento del Convenio: cubrirá los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del Convenio por parte del Conveniente. ii. El incumplimiento tardío o defectuoso del Convenio imputable al Conveniente. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más
B	Calidad de servicio: cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el diez por ciento (10%) del valor total, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
C	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubrirá los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del Convenio derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del Convenio amparado.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
2	Responsabilidad Civil Extracontractual.	Por el valor asegurado debe ser de 200 SMMLV, por la vigencia de la póliza debe ser igual al período de ejecución del convenio

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El conveniente no podrá ceder este convenio, sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO. El fondo mixto podrá subcontratar parcialmente únicamente actividades específicas, técnicas o complementarias, siempre que ello no implique la tercerización total de las obligaciones a su cargo, queda prohibido subcontratar la totalidad del objeto. Todo subcontrato debe contar con el visto bueno y aprobación previa del supervisor anexando los soportes de cada adquisición. El **FONDO MIXTO** conservará en todo momento la dirección general del proyecto y será el único responsable ante el DISTRITO por la calidad, oportunidad y cumplimiento íntegro de las actividades subcontratadas. Entre el Distrito y los subcontratistas no existirá relación jurídica ni laboral alguna, por lo que el FONDO MIXTO mantendrá indemne a la ENTIDAD frente a cualquier reclamación derivada de dichos vínculos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – INDEMNIDAD: El conveniente se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente a la Alcaldía Distrital de Santa Marta, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DISTRITO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DISTRITO, por causa de acciones u omisiones en que incurra el Conveniente o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA –SUPERVISIÓN: La supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por la SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO El supervisor tendrá a su cargo: a) Velar por los derechos de la entidad, de EL CONVENIENTE y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011; b) Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el conveniente; c) Certificar el recibo a entera satisfacción de las actividades del convenio, de conformidad con los requerimientos y necesidades establecidas en el convenio d) Solicitar la suscripción adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. E) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general; f) tramitar el acta de liquidación final del convenio; g) Verificar mensualmente que el conveniente se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03; PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de liquidación será suscrita por las partes, sí a ello hubiere lugar; PARAGRAFO SEGUNDO: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. –. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes de forma electrónica en la Plataforma Transaccional de Contratación Pública: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Para su ejecución requiere, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la acreditación de encontrarse el Conveniente

a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía exigidas por parte de Distrito y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El aporte a cargo del DISTRITO se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 695 de 29 de abril de 2026, por valor de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.200.000.000,00),** y 1177 de 10 de septiembre de 2026, por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($462.750.000,00)**.

CLÁUSULA VIGESIMA. – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente convenio, el Conveniente no adquiere vínculo laboral alguno con EL DISTRITO. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al desembolso del valor determinado a cargo del Distrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – MODIFICACION: Cuando se presenten circunstancias que pueden paralizar o afectar gravemente la ejecución, las partes podrán modificar el convenio observando las siguientes reglas:
No podrán modificarse la clase, ni el objeto del convenio.
Deben mantenerse las condiciones técnicas para la ejecución del proyecto
Debe guardarse el equilibrio presupuestal

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: De común acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución de este convenio, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del convenio se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente convenio se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Conveniente afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata la Ley 80 de 1993 artículo 8º y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – NATURALEZA JURIDICA: Que de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal c), el presente convenio se denomina interadministrativo, excluyendo cualquier relación laboral entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del convenio serán por cuenta del Conveniente, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DISTRITO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. –– LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONVENIO: Para todos los efectos convenidos y legales atinentes a este compromiso,

las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta – Magdalena

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

NOMBRE DEL CONVENIENTE	**FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA**
DIRECCIÓN	Calle 1 # 4-54
TELEFONO MÓVIL	3118791121
CORREO ELECTRÓNICO	fondomixtodelaguajira@gmail.com

Las partes, suscriben el presente convenio electrónicamente, mediante el uso transaccional de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora de sus registros y estampas de tiempo.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
ALCALDE D.T.C.H DE SANTA MARTA

LARRY IGUARAN VERGARA
REPRESENTANTE LEGAL – FONDO MIXTO

Proyectó: Merly Sánchez Gómez – P.U, Dirección de Contratación.
Revisó: y Aprobó: Liliana Caicedo Camargo – Directora de Contratación Distrital.